

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005102 DE 2006

21 MAR 2006

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA. "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2033 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que mediante Memorando MT 4551-1 - 4670 del 09 de febrero de 2004, la Dirección General de Transporte y Tránsito señaló los parámetros que deben tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial presentadas por las empresas de transporte.

Que mediante Radicado No. 55353 del 28 de Septiembre de 2006, las empresas de transporte COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", a través de sus Representantes Legales presentaron ante la

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

2.

oficina del Ministerio de Transporte, solicitud de autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", están legalmente habilitadas para prestar servicio público de transporte de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 0022 del 24 de marzo de 2000 y No. 00154 del 29 de mayo de 2004, emanadas de la Dirección Territorial Cesar y Dirección Territorial Norte de Santander, respectivamente.

Que el Convenio suscrito por las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo los siguientes parámetros:

"PRIMERA OBJETO. Conste que entre COOTRACEGUA LTDA., Y COOTRANSUNIDOS LTDA. Se ha celebrado el presente convenio de colaboración empresarial para el mejoramiento y la explotación de las rutas que se anuncian a continuación, rutas que se encuentran adjudicadas a la empresa COOTRACEGUA LTDA., mediante resolución debidamente notificada y ejecutoriada.

COTRACEGUA LIMITADA

Resolución No. 006594 del 21 de diciembre de 1993 emanada del Instituto Nacional de Transporte (INTRA), por medio de las cuales se autoriza rutas y horarios a COOTRACEGUA LTDA así:

RUTA No	ORIGEN	RIO DE ORO(CESAR)
HORARIOS	5:00 y 14:00 Horas.	FRECUENCIA DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE		
TIPO DE VEHICULO: MICROBUS		

VICEVERSA No	DESTINO	VALLEDUFAR (CESAR)
HORARIOS	8:00 y 10:15 Horas	FRECUENCIA DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: CORRIENTE		
TIPO DE VEHICULO: MICROBUS		

Y La Resolución No 0040 del 21 de Noviembre de 1995 emanada de la Territorial Cesar del Ministerio de Transporte donde se autorizan rutas y horarios a COOTRACEGUA así:

RUTA No	ORIGEN	RIO DE ORO(CESAR)
HORARIOS	5:30 A.M.	FRECUENCIA DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: LUJO		
TIPO DE VEHICULO: BUS		
VIA.: Codazzi		

005102

21 NOV 2006

RESOLUCIÓN No.

DE 2006

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

3.

VICEVERSA No 2	DESTINO	VALLEDUPAR (CESAR)
HORARIOS	7:40 A.M	FRECUENCIA DIARIA
NIVEL DE SERVICIO: LUJO		
TIPO DE VEHICULO:BUS		
Vía : Codazzi		

SEGUNDA: DESCRIPCION. La empresa COOTRACEGUA LTDA., autoriza para su cumplimiento el cubrimiento de las siguientes rutas que tiene autorizadas legalmente de la siguiente forma:

COOTRACEGUA, lo autoriza cubrir a COOTRANSUNIDOS LTDA., y a cumplir la siguiente ruta y horarios:

RIO DE ORO (CESAR) - VALLEDUPAR (CESAR)
FRECUENCIA DIARIA CON HORARIOS DE 14:00 Horas

VALLEDUPAR (CESAR) - RIO DE ORO (CESAR)
FRECUENCIA DIARIA CON HORARIOS DE SALIDA 8:00 AM

...

SEPTIMA: VIGENCIA: Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración empresarial suscrito por medio del presente documento será de dos años contados a partir de la fecha en que el ministerio de transporte imparta su autorización a través del correspondiente acto administrativo..."

Que en consideración a que el convenio celebrado entre las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", suscrito por sus representantes legales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA., la prestación del servicio de transporte en la ruta Río De Oro (Cesar) - Valledupar (Cesar) vía Codazzi y viceversa ruta autorizada según

005102

21 NOV 2006

RESOLUCIÓN No.

DE 2006

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

4.

Resolución Número: 06594 del 21 de diciembre de 1993 del Intra, a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA. "COOTRACEGUA", con las siguientes características:

Ruta : RIO DE ORO (CESAR) – VALLEDUPAR (CESAR) VÍA CODAZZI Y VICEVERSA

Saliendo de Río de Oro: 14:00 Horas

Saliendo de Valledupar: 08:00 Horas

Características del servicio: Nivel de servicio: Corriente; Clase de vehículo: Microbús.
Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO TERCERO.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA", debe seguir prestando el servicio en la ruta Río de Oro(Cesar)- Valledupar (Cesa)- Vía Codazzi y viceversa en los horarios que no están contemplados en este convenio y con las características establecidas en las Resoluciones Números: 06594 del 21 de diciembre de 1993 del Intra, y la 0040 del 21 de noviembre de 1995 emanada de la Territorial Cesar.

ARTÍCULO CUARTO.- La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", no puede aplicar la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001, en la ruta Río de Oro (Cesar) - Valledupar (Cesar) Vía Codazzi y viceversa.

ARTÍCULO QUINTO.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA" Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA.", para todos los efectos continuarán con la responsabilidad en la adecuada prestación del servicio, en las rutas que previamente al convenio, cada empresa tiene autorizadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese la presente Resolución al Señor Jorge Eliécer Canales Medina Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA", con domicilio en el Terminal de Transporte de Valledupar, Tel.: 716202, Valledupar- Cesar y al Señor Fabio Rincón Ortiz, Representante Legal de La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA, con domicilio en el Calle 7ª A No 44-03. Tel: 5611050, Ocaña- Santander, con jurisdicción en las Direcciones Territoriales Cesar y Norte de Santander, respectivamente.

ARTÍCULO NOVENO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales de

21 NOV 2006

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA "COOTRACEGUA " Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE OCAÑA "COOTRANSUNIDOS LTDA."

5.

Cesar y Norte de Santander, para que por su conducto se informe a las Terminales de Transporte correspondientes.

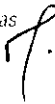
ARTÍCULO DECIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

21 NOV 2006


DAVID BECERRA FONSECA

Reviso: Enrique Carbonell Salas
Proyecto: Mario Vega Barahona 
Rad. No. 55353 de 2006.
08-11-2006



EL PRES
DE VER
DE ENVI

MINISTERIO DE TRANSPORTE

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a las 10 AM horas del día 23 de NOV de 2006
 notifique personalmente al señor FABIO BANCEN OJAVEZ
 con C.C. No. 13.472.030 de CUICUA, quien
 actúa como REPRESENTANTE LEGAL COOPERATIVAS LINDAS
 la Resolución No. 005102 del 21 de NOV de 2006
 por la cual CONVENIO EMPRESARIAL CON COOPERATIVAS.
 Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió
 que contra esta proceden el (los) recursos de NO PROCEDEN

ante _____
 debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los _____
 días hábiles siguientes a la fecha del día siguiente al de esta notificación.

[Firma]
 EL NOTIFICADO
 C.C. No. 13.472.030
 Dirección Calle 7° # 42-04
 Teléfono 5611050 - 5611049
Noviembre 23 de 2006

[Firma]
 EL NOTIFICADOR
 C.C. No. 9.911.653